



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021
Folio No. 228 / 09 / 2021

C.ROCIO SANTIBAÑEZ M.
Asociación de Administradores
de Condominios Del Conjunto
Habitacional Jardines A.C.

Recibí ORIGINAL

7-OCT. 2021

PRESENTE

En atención a su solicitud **SUAC-210721962654**, mediante el cual solicita valoración para poda o derribo de árboles dentro de predio ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	18.2	69.7	12	Coordenadas: UTM 486111 - 2134462 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinera de 1.60m x 4 m, presentando ramas muertas en un 10%, ramas muy largas, ramas desgajadas, elevación exagerada de copa, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.
2	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	14	22.6	2	Coordenadas: UTM 486057 - 2134443 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinera presentando ceridium inicorne, recargado en edificio causando afectación, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina reducción de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	18	70.6	16	Coordenadas: UTM 486057 - 2134464 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinera de 3 m x 2 m, presentando ramas muertas ramas muy largas, ramas desgajadas, muñones, rebrotes, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.

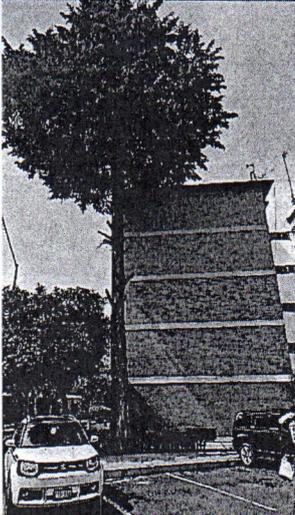
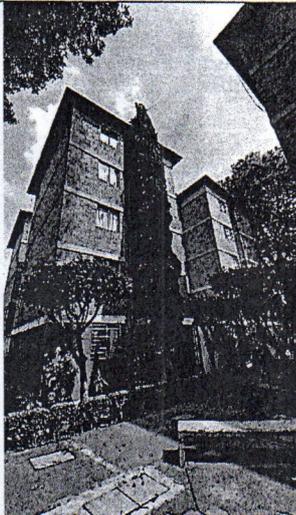


ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

4	Pino Blanco Mexicano (<i>Pinus ayacahuite</i>)	15	60.4	13	<p>Coordenadas: UTM 486034 - 2134441</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinería presentando ramas muertas en un 40%, ramas muy largas, ramas desgajadas, registro a un costado, raíz superficial, reprimida, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.</p>
5	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	18	73.2	14	<p>Coordenadas: UTM 19.303704 - 99.133119</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinería presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, retirar dos ejes principales sin perder estructura, estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p>Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.</p>
6	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	18	97.8	18	<p>Coordenadas: UTM 485968 - 2134479</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinería presentando ramas muertas, ramas desgajadas, ramas muy largas, presencia de muérdago nivel 3 <i>Cladocolea loniceroides</i>, ramas codominantes, troncos codominantes, raíz superficial, expuesta fractura de piso estructura general del árbol susceptible de mejora, condición general declinante incipiente.</p> <p>Se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., y 5.10.5.</p>
7	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	16	47.6	10	<p>Coordenadas: UTM 19.303418 - 99.132021</p> <p>El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardinería presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, muerto en pie, estructura irrecuperable, condición general declinante severo.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</p>

NADF-001-RNAT-2015
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros. Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe favorecerse la estructura característica de la especie. En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.
6.4.2.1 Métodos de poda.
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.
7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.
7.4.1.1. Muertos en pie.
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRAFICO	
	
Árbol 1 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 2 Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

	
Árbol 3 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Árbol 4 Pino Blanco Mexicano (<i>Pinus ayacahuite</i>)
	
Árbol 5 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 6 Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)
	
Árbol 7 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Rogelio Ramírez Vallejo**, autoriza la **PODA** de 2 (dos) Cedros (*Callitropsis lusitanica*), 1 (un) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*), 2 (dos) Fresnos (*Fraxinus uhdei*), 1 (un) Pino Blanco Mexicano (*Pinus ayacahuite*) y el **DERRIBO** de 1(un) Cedro (*Callitropsis lusitanica*), localizados dentro [REDACTED]

para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1., 5.10.5., 7.4, 7.4.1.1, 7.4.1.2, 7.4.1, y 5.10.5** y al **Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

AUTORIZÓ


C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 283


MTRA. ESTEBANIA FEYELIZ MARTÍNEZ
JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

NOTA: Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021

MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 228/09/2021**, mediante solicitud **SUAC-210721962654**, el cual atiende la solicitud, **en el cual se determinó el derribo el DERRIBO de 1(un) Cedro (*Callitropsis lusitanica*)**, localizados dentro de predio [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **1 (un) Peral (*Pyrus calleryana*)** con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de 1 árbol en riesgo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
Asociación de Administradores
De Condominios Del Conjunto
Habitacional Jardines A.C.

RECIBI COPIA DE VALE.

ELABORÓ

C. Rogelio Ramírez Vallejo

Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente
Número de Folio 283

RECIBÍ

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez